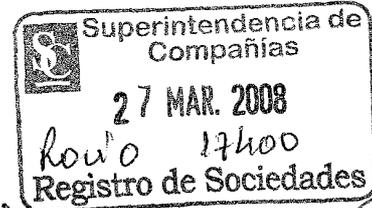


4774

Quito, 15 de Marzo del 2008

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



OK

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de las participaciones sociales en la compañía de mi representación cuyo detalle es el siguiente:

1.- Nombre del Cedente
C. C.
Nacionalidad

Eduardo Fernando Stacey Alban
171549034-6
Ecuatoriana

Nombre del Cesionario
C.C.
Nacionalidad

Juan Jose Silva Barragán
171193593 - 0
Ecuatoriana

Número de participaciones
Valor de las participaciones

80
\$. 1,00 USD



A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de Compañías, estamos informando a ustedes que la transferencia de participaciones descrita ha sido debidamente registrada en el libro de participaciones y socios de la compañía **SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA LTDA.**

Una vez perfeccionada la transferencia de participaciones, solicito se sirva conferir un certificado del cual se desprenda la nomina de socios de la compañía.

Notificaciones que me correspondan por parte de la Superintendencia de Compañías, las retiraremos directamente en la Superintendencia.

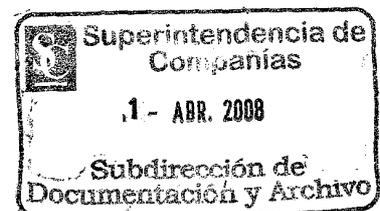
Atentamente,

Ing. Carlos Enrique Silva Romero
GERENTE GENERAL
SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.

OK

Cesión registrada en el sistema.

Adjunto nómina
@ 31/03/2008



**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNICAS
INTEGRALES S&S CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES CONYUGES:
EDUARDO FERNANDO STACEY ALBAN Y
KARINA LIZBETH PROAÑO JIMENEZ**

**A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO:
JUAN JOSE SILVA BARRAGAN**

CUANTIA: USD \$ 80,00

G.M.

DI: 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparecen, los señores cónyuges **EDUARDO FERNANDO STACEY ALBAN y KARINA LIZBETH PROAÑO JIMENEZ**; y por otra parte el señor, **JUAN JOSE SILVA BARRAGAN**, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los

[Handwritten signature]

documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la siguiente cesión y transferencia de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes los señores cónyuges: Eduardo Fernando Stacey Alban y Karina Lizbeth Proaño Jiménez; por otra parte en calidad de Cesionario, el señor ingeniero: Juan Jose Silva Barragán. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La Compañía **SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA. Cia. Ltda.**, fue constituida en esta ciudad de Quito con fecha veinte y seis de Octubre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte de Enero del dos mil cinco, con un Capital Social de Ochocientos Dólares Americanos (\$ 800,00 usd).- **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.**, celebrada el día veinte y dos de febrero del dos mil ocho, en esta ciudad de Quito, resolvió de forma unánime

autorizar al socio Eduardo Fernando Stacey Alban, para que ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor ingeniero Juan Jose Silva Barragán, expresando que en tal virtud procedan a elevar a escritura pública la cesión y transferencia de participaciones en los términos señalados en el Acta que se adjunta como habilitante.-

CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

En virtud de los antecedentes expuestos, por este medio los señores cónyuges Eduardo Fernando Stacey Alban y Karina Lizbeth Proaño Jiménez, ceden y traspasan a favor del señor ingeniero Juan Jose Silva Barragán ochenta (80) participaciones sociales de un dólar cada una, correspondiente a la totalidad de sus participaciones sociales que mantienen en la referida Compañía.-

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DE LA CESION Y TRANSFERENCIA.-

El precio de la presente cesión y transferencia es el de ochenta (\$ 80,00) dólares americanos que el Cesionario ha pagado a los Cedentes de contado, declarando y aceptando los señores Eduardo Fernando Stacey Alban y Karina Lizbeth Proaño Jiménez, que dichos valores los ha recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, correspondiente dicho valor al valor nominal al de las participaciones, no teniendo nada que reclamar en lo posterior, cediendo además todos sus derechos como socios de la Compañía.-

CLAUSULA QUINTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

En virtud de la cesión realizada, el capital actual de la compañía se conforma de la siguiente manera:

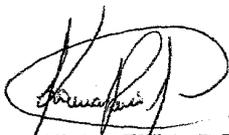
SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL ACTUAL	PARTICIONES	%
JUAN JOSÉ SILVA BARRAGÁN	USD \$. 360,00	USD \$. 440,00	440	55 %
CARLOS ENRIQUE SILVA ROMERO	USD \$. 360,00	USD \$. 360,00	360	45 %
TOTAL:		USD \$. 800,00	800	100 %

CLAUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Cesionario señor Juan Jose Silva Barragán; declara que conoce el detalle del estado y condiciones en que se encuentra la compañía, así como las obligaciones y derechos del activo y pasivo que ésta tiene contraídos con sus clientes; por lo que, asume todas las obligaciones y derechos que como a tal le corresponde.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de esta escritura correrán a cargo del Cesionario, quien queda plenamente facultado para que realice los trámites pertinentes hasta la completa legalización de la presente escritura.- **CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de las participaciones objeto de este contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RAZON.-** Se tomará nota de la presente cesión de participaciones al margen de la correspondiente matriz de Constitución de la Compañía **SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.** otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del

cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Esteban Francisco Rodríguez Guevara, con matrícula profesional número ocho mil trescientos veintisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



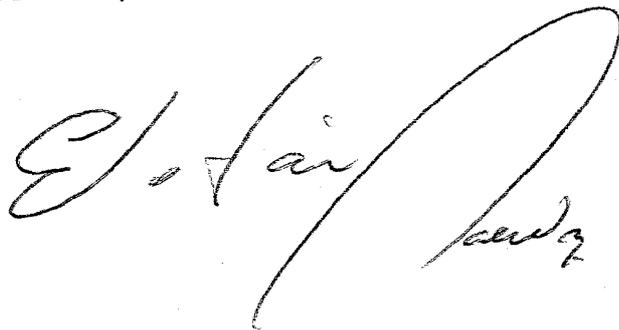
SR. EDUARDO FERNANDO STACEY ALBAN
CC. No. 1715490346



SRA. KARINA LIZBETH PROAÑO JIMENEZ
CC. No. 171049661-1



SR. JUAN JOSE SILVA BARRAGAN
CC. No. 171193593-0



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA

✓ En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de febrero de 2008, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Machala N58-179 y Vaca de Castro, en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

- El señor Juan José Silva Barragán, propietario de 360 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 360 votos.
- El señor Carlos Enrique Silva Romero, propietario de 360 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 360 votos.
- El señor Eduardo Fernando Stacey Albán, propietario de 80 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 80 votos.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Eduardo Fernando Stacey Albán y, conocer sobre la nueva conformación de los socios de la Compañía SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA.

2.- Reestructuración y conformación del capital suscrito y de los socios de la compañía SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA.

Luego de leído y ratificado por unanimidad el orden del día, se declara instalada la sesión, previo a constatar el quórum estatutario.

La Junta se realiza bajo la Presidencia Ad-Hoc del ingeniero Carlos Silva Romero y actúa como Secretario Ad-Hoc el abogado Roberto Basantes Romero.

Inmediatamente se procede a conocer y resolver cada uno de los puntos del orden del día en los términos que a continuación se señalan:

1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Eduardo Fernando Stacey Albán y, conocer sobre la nueva conformación de los socios de la Compañía SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA.

Por secretaría se pone en conocimiento la decisión de la cesión total de las participaciones del socio: Eduardo Fernando Stacey Albán, propietario de 80 participaciones.

Luego de la deliberación respectiva, la Junta General de Socios decide por unanimidad aceptar la mencionada cesión de participaciones.

2.- Reestructuración y conformación del capital suscrito y de los socios de la compañía SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA.

Luego de la aceptación por unanimidad de la cesión de las participaciones del socio: Eduardo Fernando Stacey Albán. De ahí que, el cuadro de socios, como el número de participaciones quedaría conformado de la siguiente forma:

- El señor Juan José Silva Barragán, propietario de 440 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 440 votos.
- El señor Carlos Enrique Silva Romero, propietario de 360 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 360 votos.

La presente cesión de participaciones surtirá efecto luego de elevarla a escritura pública, notificarla a la Superintendencia de Compañías e inscribirla en el Registro Mercantil pertinente.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin observación.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 18h00 y para constancia de lo expresado, firman los socios de la compañía, el Presidente Ad-Hoc y el Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Sr. Juan José Silva Barragán
SOCIO


Sr. Eduardo Fernando Stacey Albán
SOCIO


Sr. Carlos Enrique Silva Romero
PRESIDENTE AD-HOC
SOCIO


Abg. Roberto Javier Basantes Romero
SECRETARIO AD-HOC

LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑIA LIMITADA.

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de febrero de 2008, siendo las 17h00; en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Machala N58-179 y Vaca de Castro con la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, antes de declarar iniciada la Junta General Extraordinaria, el Secretario Ad-Hoc procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta.

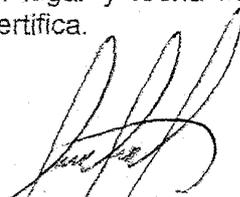
Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones que les corresponde es el siguiente:

- El señor Juan José Silva Barragán, propietario de 360 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 360 votos.
- El señor Carlos Enrique Silva Romero, propietario de 360 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 360 votos.
- El señor Eduardo Fernando Stacey Albán, propietario de 80 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 80 votos.

Para constancia de lo expresado firman en el lugar y fecha indicados el señor Presidente Ad-Hoc y el Secretario Ad-Hoc que certifica.



Sr. Carlos Enrique Silva Romero
PRESIDENTE Ad-Hoc



Abg. Roberto Javier Basantes Romero
SECRETARIO Ad-Hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 725202000

STACEY ALBAN EDUARDO FERNANDO

ASOCIACION CIVIL SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 08/09/2008

REG. CIVIL: QUITO

PICHINCHA

PARROQUIA: SANTA BARBARA

CIUDADANIA: ECUATORIANA

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 725202000

KARINA PEDRO JIMENEZ

ING. MECANICO

PROF/OCUP.

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE NACIMIENTO: 08/09/2008

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE EXPEDICION: 08/09/2008

REN 2707556

POLGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

109-0134
NUMERO

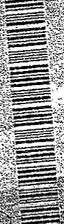
1715490346
CEDULA

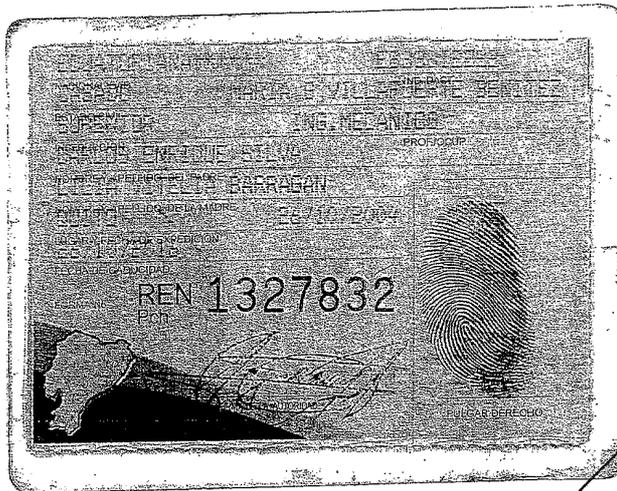
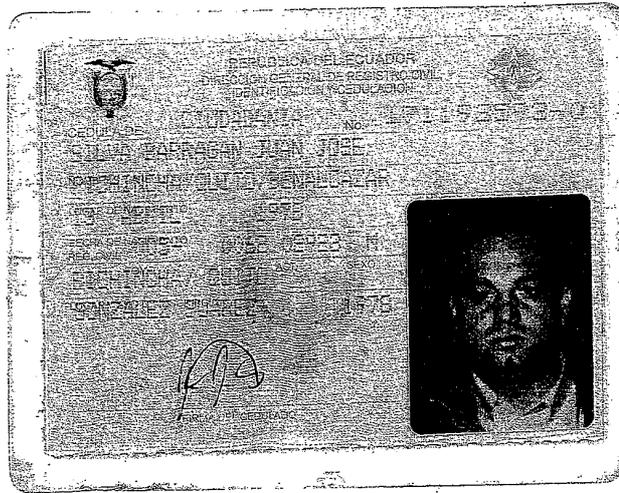
STACEY ALBAN EDUARDO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

RESIDENTE EN LA ZONA







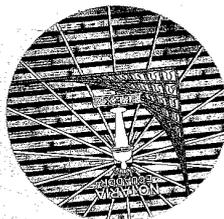
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **11 MAR 2008**

EL NOTARIO



Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

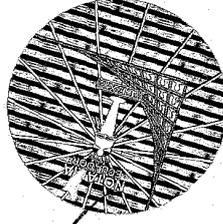




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 26 de octubre del 2005, ante el doctor Gabriel Cobo Urquizo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; lo referente a la Cesión de Participaciones, mediante la cual los señores EDUARDO FERNANDO STACEY ALBAN Y KARINA LIZBETH PROAÑO JIMENEZ, ceden y traspasan 80 participaciones, que poseen dentro de la antes mencionada compañía, por el valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor JUAN JOSE SILVA BARRAGAN; según consta en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, veinte de marzo del dos mil ocho.-



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGESIMO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 147 del REGISTRO MERCANTIL de veinte de enero del dos mil seis, a fs 122, tomo 137, correspondiente a la compañía "SOLUCIONES TECNIUCAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.
EL REGISTRADOR.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

